

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXP. 2002/02009/1/463



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 25 SET. 2003

RESOLUCIÓN N° 323 ACTA 036

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de la sociedad de hecho "SEGURIDAD Y SERVICIOS".

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.605/96 de 25 de setiembre de 1996 se autorizó a "SEGURIDAD Y SERVICIOS" la prestación del servicio de radioalarmas, así como la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radioalarmas en la ciudad de Florida, habiéndosele asignado la frecuencia 138,600 MHz. en carácter exclusiva y nacional.

II) que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.315/DFR/02 de 17 de junio de 2002 se le asignó la frecuencia 152,675 MHz. en carácter compartida y nacional.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.068/03 de 27 de febrero de 2003 se le otorgó un determinado plazo a fin de adecuar su situación societaria a lo establecido en el artículo 4to. del Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993.

IV) que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.278/DFR/03 de 6 de junio de 2003 se estableció la conformación de los sistemas autorizados a "SEGURIDAD Y SERVICIOS".

CONSIDERANDO: I) que la precitada sociedad de hecho ha regularizado su situación al presentar la documentación correspondiente referida a su transformación en "SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.).

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas de la sociedad de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1. Tomar nota de la transformación de la sociedad de hecho "SEGURIDAD Y SERVICIOS" en "SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.).
2. Confirmar a dicha empresa la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional.
3. Confirmar la asignación a SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. de las siguientes frecuencias radioeléctricas:
 - 138,600 MHz. – en el servicio fijo, en carácter nacional y exclusivo
 - 152,675 MHz – en el servicio fijo, en carácter nacional y compartido
4. Establecer que la conformación de los sistemas autorizados a SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. se ajustan al siguiente detalle:

Frecuencia 138,600 MHz.

Departamento de Florida

- 1 (una) estación receptora central ubicada en Leandro Gómez 924 (ciudad)
- 1 (una) estación transmisora de abonado

Frecuencia 152.675 MHz.

Departamento de Florida

- 1 (una) estación receptora central ubicada en Leandro Gómez 924 (ciudad)
- 4 (cuatro) estaciones transmisoras de abonados

Departamento de Treinta y Tres

- 1 (una) estación receptora central ubicada en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Manuel Lavalleja 1161.
- 3 (tres) estaciones transmisoras de abonados.

Departamento de Cerro Largo

- 1 (una) estación receptora central ubicada en Jefatura de Policía de Cerro Largo.
- 1 (uno) estación transmisora de abonados.



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

5. Notificar a SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas, cumplido, archívese.